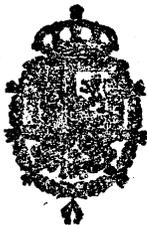


DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

- Real decreto relativo al nuevo Arreglo y demarcación parroquial de la Diócesis de Tenerife.—Página 1418.
- Otro promoviendo a la Dignidad de Deán, vacante en la S. I. C. de Coria, a D. Pedro Herranz Alonso.—Páginas 1418 y 1419.
- Otro nombrando para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Tuy a don Félix Juan Casanova Cid.—Página 1419.
- Otro ídem para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Coria a D. Desiderio Palomar Sábado.—Página 1419.
- Otro ídem para la Dignidad de Deán, vacante en la S. I. C. de Jaén, a don Ramón Pérez de Vargas y de Quero.—Página 1419.
- Otro promoviendo a la Dignidad de Arcediano, vacante en la S. I. C. de Almería, a D. Andrés González de la Torre.—Página 1419.
- Otro nombrando para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Oviedo a don Arturo de Sandoval Abellán.—Página 1419.
- Otro promoviendo a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la S. I. C. de Coria, a D. Pedro José Mencheu y Ramírez de Arellano.—Páginas 1419 y 1420.
- Otro nombrando para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Huesca a don Cosme Pueo Salas.—Página 1420.
- Otro ídem para la Dignidad de Maestr escuela, vacante en la S. I. C. de Santander, a D. Plácido Verde y Verde.—Página 1420.
- Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada a D. Vicente Tena Mateo.—Página 1420.
- Otro ídem para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Osmá a D. José de Ducoñas y Sánchez.—Página 1420.

Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo se tributen a la imagen de la Virgen del Pino.

de la villa de Teror, en el día de su festividad, los honores que se expresan.—Página 1420.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos concediendo un crédito extraordinario y los suplementos de crédito que se mencionan para satisfacer los conceptos que se indican.—Páginas 1420 y 1421.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Real decreto autorizando a la Inspección general de Emigración para crear 300 becas para otros tantos jóvenes, de edad de catorce a diez y ocho años, que sean o hayan sido alumnos de las Escuelas nacionales y hayan sobresalido en ellas por su laboriosidad e inteligencia.—Páginas 1421 y 1422.
- Otro nombrando Presidente de la Junta Central de Emigración a D. Guillermo Summers de la Cavada.—Página 1422.
- Otros ídem en ascenso de escala Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía, Jefes de Administración civil de tercera clase, a D. José Iglesias García y a D. Joaquín Rodríguez de la Barra.—Página 1423.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden disponiendo quédese sin efecto el traslado a la Delegación de Hacienda de Madrid del Portero Bruno Padín López, y nombrando en su lugar al Portero Arturo Alonso López.—Página 1423.
- Otra ídem que el Portero tercero Manuel Hidalgo Castaño, que por Real orden de 16 del corriente fue trasladado a la Delegación de Hacienda de Pamplona, continúe prestando sus servicios en el cargo que venía desempeñando, y que para la vacante de la Delegación de Hacienda sea nombrado el Portero tercero Vicente Gurbindo Pascal.—Página 1423.
- Otra, circular, resolviendo instancia del Archivero tercero del Cuerpo

Auxiliar de Oficinas Militares don Salvador Ferrer Espallargues.—Páginas 1423 y 1424.

Ministerio de Justicia y Culto.

- Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Miguel Ortiz Cañavate y García, Abogado fiscal de ascenso con destino en la Audiencia territorial de Sevilla.—Página 1424.
- Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de ascenso a D. José Márquez Azcárate.—Página 1424.
- Otra trasladando a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Manuel González Mariño y del Rey.—Página 1424.
- Otra nombrando Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz a don Juan Cipriano Fernández Gallego.—Página 1424.
- Otra declarando cesante a D. José Domenech Martín.—Página 1424.
- Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de término a D. José María Díez y Díaz.—Páginas 1424 y 1425.
- Otra ídem en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso a D. Manuel Soler Dueñas.—Página 1425.
- Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Sagunto a D. Bernardo Rivas López.—Página 1425.
- Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Mula a D. Fernando Peña Secades.—Página 1425.
- Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Tuy a D. Juan Palacios Berges.—Página 1425.

Ministerio de Hacienda.

- Real orden disponiendo se consideren exentos del pago de la Patente de Turismo Internacional los vehículos de matrícula del Paraguay, que ocupados por sus propietarios, se encuentren en España por cualquiera de las fronteras, pudiendo circular por su territorio durante tres meses consecutivos.—Páginas 1425 y 1426.
- Otra relativa a la provisión de plazas

de Contadores Auxiliares de cuarta clase.—Página 1426.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado al Portero primero Nicolás Carballo Manchado.—Página 1426.

Otra trasladando a la Delegación del Gobierno en Mahón al Portero tercero Jaime Pajeras Barber.—Página 1426.

Otra convocando a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.— Páginas 1426 y 1427.

Otras nombrando Agentes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a los señores que se mencionan.— Páginas 1427 a 1429.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la beca vacante por renuncia del ciudadano chileno D. Abelardo Bustamante Paschín, sea concedida al súbdito de la misma nacionalidad D. Víctor Martínez.—Página 1429.

Otra ídem que la beca asignada a la República de Bolivia, vacante por haber terminado sus estudios el artista boliviano D. Cecilio Guzmán de Rojas, sea concedida al súbdito del mismo país D. Jenaro Ibáñez.—Página 1429.

Otras ídem que las Cátedras de Química general, vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid, Oviedo y Barcelona, sean anunciadas al turno de concurso de traslado, con la nueva denominación de Química técnica.— Páginas 1429 y 1430.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña María Luisa Bauzá y Flores.—Página 1430.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de segunda prórroga para que pueda presentarse en su destino a D. Luis Sáinz Aguirre, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1430.

Otra disponiendo que D. Victoriano Fondevila Aznar sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico de este Ministerio.—Página 1430.

Otra ídem que durante el próximo mes de Septiembre rigan en España, para la venta del plomo en barra y elaborado, y para la compra del plomo viejo, los mismos precios que se fijaron para el presente mes de Agosto.—Página 1430.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando Subinspector general de Emigración a D. Angel Gamboa y Navarro.—Página 1430.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Moisés Cabro García, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1431.

Otra ídem un mes de prórroga para poseccionarse de su destino a D. Martín Jiménez Daza, nombrado Ingeniero Geógrafo de entrada.—Página 1431.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno de Australia concede a los artículos producidos y manufacturados en España y sus posesiones, un trato tan favorable como el que otorga

a los de cualquier otro país extranjero, y que asimismo se complacerá que el Gobierno de S. M. concediera el mismo trato a los de aquel país.—Página 1431.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando hallarse vacantes 37 plazas de Contadores Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en las Oficinas provinciales de Hacienda que se indican.—Página 1431.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Designando para el cargo de Interventor de fondos municipales de Alberique (Valencia), a D. Pedro Lliso Domenech, Sargento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automóviles.—Página 1431.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacantes en los puntos que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 1431.

Considerando definitivas las listas provisionales de los aspirantes admitidos, con excepción de los señores D. Fernando García Fernández, don Emilio Alvarez Ullán y D. Luis Crespi Jaime, que quedan excluidos, a las oposiciones en turno de Auxiliares a las Cátedras de Agricultura y Terminología científica, industrial y artística, de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se expresan.—Página 1432.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmas especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1432.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (R. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES DECRETOS

Núm. 1.334.

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Justicia y Culto, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado y con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1854, vengo

en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo Arreglo y demarcación parroquial formado para la diócesis de Tenerife por auto definitivo del Reverendo Prelado, de 3 de Mayo de 1929, aprobando al mismo tiempo los Aranceles de derechos parroquiales que en lo sucesivo han de regir en la referida diócesis; entendiéndose que, tanto la modificación de límites de las parroquias como cualquiera otra resolución en materia concordada, ha de tomarse con conocimiento de ambas Potestades.

Artículo 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real Cédula auxiliaria con arreglo al modelo que a propuesta del Ministro de Justicia y Culto tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Artículo 3.º El presente Decreto y la parte necesaria, a juicio del Reverendo Obispo, de la Real Cédula auxiliaria de que trata el artículo anterior, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y

en el eclesiástico de aquella diócesis.

Artículo 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis según las reglas transitorias consignadas en el artículo 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Artículo 5.º El Ministro de Justicia y Culto dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.335.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, vacante en la Santa Iglesia

Catedral de Coria, por promoción de D. Feliciano Rocha, a D. Pedro Herranz Alonso, Canónigo Penitenciario de la de Sigüenza, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Pedro Herranz y Alonso.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Sigüenza, siendo promovido al Presbiterado en 17 de Marzo de 1888.

En 1893 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

Mediante oposición obtuvo una Canonjía en la S. I. Colegial de Soria, cargo del que se posesionó en 29 de Marzo de 1897.

En Septiembre de 1903 fué elegido, previa oposición, Canónigo penitenciario de la S. I. C. de Sigüenza, cargo del que se posesionó en 24 del mismo mes y año, que continúa desempeñando.

Ha sido durante veinticuatro años Profesor del Seminario Conciliar de Sigüenza y Rector del mismo durante tres años.

Núm. 1.336.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Tuy, por defunción de D. Domingo Bueno, a D. Félix Juan Casanova Cid, Párroco de Bargeles, en la diócesis de Orense, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Félix Juan Casanova y Cid.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Lugo, siendo promovido al Presbiterado en 6 de Junio de 1863.

Ha sido Económico de las parroquias de Alborec y Rezabales del Obispado de Lugo.

En 3 de Enero de 1879, y previo concurso general, se posesionó de la parroquia de entrada de San Pedro de Sabariz, en el Obispado de Orense, que desempeñó hasta el 6 de Octubre de 1886. En esta fecha, y previo con-

curso general, se posesionó de la parroquia de ascenso de Santa Cruz de Grda, que desempeñó hasta 1.º de Julio de 1902, fecha en que, también previo concurso general, se posesionó de la parroquia de ascenso de Santa María de Bargeles, que continúa desempeñando.

Núm. 1.337.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la S. I. C. de Coria, por defunción de D. Fernando Sánchez, a D. Desiderio Palomar Sábado, párroco de Moyuela, en la diócesis de Zaragoza, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Desiderio Palomar Sábado.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Pontificio de Zaragoza, siendo promovido al Presbiterado en 16 de Junio de 1889.

Previos concursos generales, obtuvo y desempeñó los curatos de ascenso de Cerveruela y Chiprana.

En 7 de Junio de 1916, y también previo concurso general, se posesionó del curato de entrada de Moyuela, que continúa desempeñando.

Núm. 1.338.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, vacante en la S. I. C. de Jaén, por promoción de D. Antonio Prieto, a D. Ramón Pérez de Vargas y de Quero, que ocupa igual cargo en la S. I. Prioral de Ciudad Real y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.339.

Vengo en promover a la Dignidad de Arcediácono, vacante en la S. I. C. de Almería, por promoción de D. Diego Márquez, a D. Andrés González de la Torre, Canónigo de la S. I. C. de León, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto

concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Andrés González de la Torre.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Burgos y en el de San Ildefonso, de Toledo, recibiendo el grado de Doctor en Sagrada Teología.

En 25 de Febrero de 1891 fué promovido al Presbiterado.

En 6 de Noviembre de 1901 se posesionó, previa oposición, de una Canonjía en la S. I. C. de León, que continúa desempeñando.

Núm. 1.340.

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante en la S. I. C. de Oviedo por defunción de D. Hermógenes de la Campa, a D. Arturo de Sandoval Abellán, Canónigo de la misma Iglesia, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.341.

Vengo en promover a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la S. I. C. de Coria por traslación de D. Francisco Valls, a D. Pedro José Menchen y Ramírez de Arellano, Capellán Real de Reyes de Toledo, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Pedro José Menchen y Ramírez de Arellano.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Ciudad Real y en la Universidad Pontificia de Granada, recibiendo el grado de Licenciado en Derecho canónico.

En 18 de Agosto de 1899 fué promovido al Presbiterado.

En 2 de Abril de 1923 tomó posesión de la Canonja Pontificia de la S. I. C. de Jaca, que desempeñó hasta el 12 de Abril de 1924, en que se posesionó de una Capellanía Real en la Capilla de Reyes de Toledo, cargo que continúa desempeñando.

Núm. 1.892.

Vengo en nombrar para la Canonja, vacante en la S. I. C. de Huesca por defunción de D. Mariano Mola, a D. Cosme Pucó Salas, Párroco de Monzón, en la diócesis de Lérida, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Cosme Pucó y Salas.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Lérida, siendo promovido al Presbiterado en Junio de 1889.

En 1890 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

En 8 de Marzo de 1894, y previo concurso, se posesionó del curato de ascenso de Castillonrey. En Agosto de 1899 fué nombrado Económico de la parroquia de término de Fraga.

En Octubre de 1903, previo concurso, se posesionó del curato de ascenso de Albalate de Cinca.

En Julio de 1910, y también previo concurso, se posesionó de la parroquia de término de Monzón, que continúa desempeñando.

Núm. 1.893.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante por promoción de D. José María Goy, en la Santa Iglesia Catedral de Santander, a D. Plácido Verde y Verde, Capellán de Honor de número de S. M. y Rector del Monasterio de la Encarnación, de Madrid, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Plácido Verde y Verde.

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios conciliares de Osma y Madrid, siendo promovido al Presbiterado en 18 de Diciembre de 1897.

En 30 de Julio de 1904 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

Por Real decreto de 18 de Octubre de 1917 fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Gerona, cargo que desempeñó hasta el 31 de Enero de 1919, fecha en que lo renunció por haber sido nombrado en 18 de Diciembre de 1918 Capellán de Honor de número de S. M.

En 23 de Diciembre de 1928 fué nombrado por S. M. Rector del Monasterio de la Encarnación, de Madrid, cargo que actualmente desempeña.

Recibió en la Universidad Pontificia de Toledo el grado de Licenciado en Derecho Canónico.

En 17 de Diciembre de 1923 fué nombrado Magistral de la Real Capilla, y en 1.º de Noviembre de 1925, Fiscal de la misma, cargos que también desempeña actualmente.

Núm. 1.894.

Vengo en nombrar para la Canonja vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, por promoción de D. Francisco González, a D. Vicente Tena Mateo, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1886.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.895.

Vengo en nombrar para la Canonja, vacante por promoción de D. José María Sertucha, en la Santa Iglesia Catedral de Osma, a don José Dueñas y Sánchez, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DEL EJERCITO

EXPOSICION

SEÑOR: El Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Teror, Las

Palmas (Gran Canaria), ha solicitado, en representación de todo el pueblo, se le concedan honores de Capitán general y la representación de V. M. a la imagen de la Virgen del Pino, ya que desde tiempos muy remotos ha hecho un sinnúmero de milagros y nombrada recientemente Patrona de la diócesis del archipiélago Canario.

El Ministro que suscribe, teniendo en cuenta tales circunstancias, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REAL DECRETO

Núm. 1.896.

En atención a lo expuesto por el Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se tributarán anualmente, en el día de su festividad, a la imagen de la Virgen del Pino, de la villa de Teror, los mismos honores que para los Capitanes generales de Ejército están consignados en las Reales Ordenanzas, cuando existan fuerzas militares en el lugar de su residencia, y la representación de Mi Real Persona en cuantos actos de culto se celebren en honor a la citada imagen.

Cuando para los indicados fines se acordara el traslado de fuerza de residencia distinta, serán por cuenta de la entidad que lo solicite todos los gastos que por transporte, estancia, dietas, etc., puedan originarse.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 1.897.

A propuesta del Ministro, de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección

de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 210.742 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección 8.ª, "Ministerio de Trabajo y Previsión", que se figurará con la expresión "Para todos los gastos que ocasione el traslado de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, sus Negociados, servicios y grupos topográficos al nuevo edificio, y para adquisición e instalación de una máquina rotativa litográfica "Offset Rolland", con destino a la misma".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en el Palacio de la Magdalena, de Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.898.

A propuesta del Ministro, de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 13.800 pesetas al figurado en el vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª, "Ministerio de la Gobernación"; capítulo 26, "Correos.—Material"; artículo único, "Material de las Oficinas provinciales", con destino al aumento de las consignaciones de las Administraciones principales de Barcelona y Cádiz.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en el Palacio de la Magdalena, de Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.899.

A propuesta del Ministro, de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de

Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 70.000 pesetas al figurado en el vigente presupuesto de gastos de la Sección 1.ª, "Presidencia y Asuntos Exteriores"; capítulo 10, "Gastos diversos"; artículo 23, "Gastos que se derivan de la participación de España en la Sociedad de las Naciones", con destino a sufragar los gastos que origine la concurrencia de España a la XIII Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en el Palacio de la Magdalena, de Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.900.

A propuesta del Ministro, de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 600.000 pesetas al figurado en el capítulo 15, artículo 2.º, "Vigilancia y Seguridad.—Alquileres, obras y otros servicios"; concepto "Para gastos de viaje de todas clases, viáticos y dietas que devengue el personal de la Dirección general y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y especiales en servicios", del presupuesto de gastos en vigor de la Sección 5.ª, "Ministerio de la Gobernación".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en el Palacio de la Magdalena, de Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 2.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1928 preceptúa que las cantidades que se recauden en virtud del canon extraordinario que, según el artículo 1.º de la misma Soberana disposición, deben abonar determinadas Compañías navieras autorizadas para el tráfico de emigración han de destinarse, necesariamente, a obras culturales o benéficas de carácter social que puedan favorecer a los emigrantes.

Clamor tan general como inspirado en patrióticos anhelos ha sido el de nuestras Representaciones consulares en los países de América y de las Asociaciones españolas allí establecidas acerca de la falta de preparación de muchos de nuestros emigrantes, a quienes lo deficiente de su cultura general y de su especialización profesional condenaba irremisiblemente a las ocupaciones y trabajos más vulgares y rudos, y, por ello, peor retribuidos.

No se oculta al Ministro que suscribe que el mejoramiento de capacidad profesional debe tener su más adecuada utilización dentro de nuestro propio país, contribuyendo así a la labor constante del Gobierno de V. M. para el desarrollo de la riqueza nacional; pero si por circunstancias particulares algunos de nuestros trabajadores prefieren hacer uso de la libertad de expatriarse que conceden las leyes, es indudable que al llevar a otros países la aportación de su esfuerzo lo harán en mejores condiciones de provecho personal si se encuentran sólidamente preparados para la lucha del trabajo.

Debe ser iniciación de esta obra una difusión de conocimientos profesionales, mediante enseñanzas prácticas intensivas, precisamente entre las clases más necesitadas, procedentes de comarcas que aporten mayor contingente a la emigración, y organizada de tal manera, que la empresa que se propone el Ministro que suscribe dé como resultado la creación de un núcleo de trabajadores cultos y expertos, plantel de nuevas generaciones de obreros del campo y de la industria, a quienes alcancen los beneficios de una mayor cultura y una más perfeccionada especialización.

A tal objeto, debe facilitarse a un número de jóvenes el acceso a aquellos Centros y Escuelas, cuyas puer-

tas les abriría la inteligencia, si no las mantuvieran cerradas la pobreza y la distancia. Esos obstáculos, enervadores de la decisión y de la capacidad, pueden ser vencidos mediante la concesión de becas que permitan la adquisición de enseñanzas, asegurando durante el tiempo que aquéllas duren la subsistencia de los que han de recibirlas, tanto en España, hasta donde los elementos propios alcanzan, como en el extranjero, si en casos excepcionales hubiese que buscar más alejadas fuentes de aprendizaje.

Para ello, la Inspección general de Emigración, bien estableciendo las enseñanzas convenientes por su propia cuenta, bien coordinando su actuación con la de otros Centros y entidades del Estado o con la de Asociaciones agrícolas y ganaderas, debe distribuir esas becas de suerte que se alcance la finalidad antes enunciada.

Por cuanto expuesto queda, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 1.901.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Inspección general de Emigración para que, con cargo a las cantidades recaudadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Agosto de 1928 sobre pago de canon extraordinario por billetes de emigrantes, cree 300 becas para otros tantos jóvenes, de edad de catorce a diez y ocho años, que sean o hayan sido alumnos de las Escuelas nacionales y que hayan sobresalido en ellas por su laboriosidad e inteligencia.

Artículo 2.º Las enseñanzas que podrán recibir los favorecidos con las becas será, a elección de los mismos, las siguientes:

En el orden industrial: mecánica en general, electricidad en general y mecánica especial del automóvil.

En el orden agrario: enseñanzas prácticas e intensivas de avicultura, apicultura, sericicultura, lechería, cecaricultura, arboricultura, contabilidad y cooperación agrícola.

Artículo 3.º Estas enseñanzas se recibirán en los Centros u organismos oficiales dedicados a las respectivas especialidades que dependen del

Estado, y, en su defecto, en aquellas entidades oficiales o privadas que se relacionen con los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Economía Nacional, y den en todo o en parte dichas enseñanzas.

Artículo 4.º Del número total de becas, cuya concesión se autoriza, se destinarán, cuando menos, un 5 por 100 para ampliación de enseñanzas en el extranjero y un 10 por 100 de aquel número se reservará precisamente a jóvenes procedentes de aquellos pueblos en donde por los servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión se hubieren realizado repartos o parcelaciones de tierras con el fin de crear pequeños propietarios.

Artículo 5.º Para la concesión de las becas y la administración y distribución de los fondos con que ha de atenderse a su sostenimiento, se constituirá una Junta integrada por el Inspector general de Emigración, Presidente; el Director general de Agricultura; el Director general de Corporaciones; el Subdirector de Formación profesional; un Vocal de la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero, designado por ésta; otro designado por la Junta Central de Emigración entre sus representantes de la clase obrera, y dos Vocales designados libremente por el Ministro de Trabajo y Previsión entre los representantes españoles de las Compañías navieras autorizadas para el tráfico de emigración, sobre las que pesa el canon extraordinario. De estos dos últimos Vocales, actuará uno como Ordenador de Pagos y otro como Tesorero de la Junta.

Será Secretario de la misma el Jefe de la Sección del Exterior de la Inspección general de Emigración.

Artículo 6.º Las instancias de los aspirantes a estas becas, se cursarán, necesariamente, por conducto de las Juntas locales de Información de Emigrantes, del pueblo de su residencia, o de la Junta más próxima, si en él no la hubiere.

Las Juntas, al elevar las solicitudes, lo harán con informe detallado acerca de los méritos y cualidades del aspirante y de las circunstancias familiares y situación económica de éste.

Artículo 7.º La Junta que se crea, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Decreto, decidirá libremente acerca de la

concesión de las becas, y, en igualdad de circunstancias de los aspirantes, atenderá en primer termino a los que pertenezcan a familias más necesitadas, y entre éstas a las más numerosas.

Los aspirantes a enseñanzas del orden industrial serán seleccionados en la forma que determine el Ministerio de Trabajo y Previsión, por medio de los Institutos y Oficinas-laboratorios de Orientación y Selección profesional.

Artículo 8.º Los becarios tendrán derecho al viaje gratuito de ida al lugar en donde hayan de recibir la enseñanza y regreso a su hogar, a la enseñanza y a una cantidad para sufragar los gastos durante el período de aquélla, incluyendo, además del alojamiento y manutención, el vestido.

Artículo 9.º La Inspección general de Emigración, de acuerdo con los organismos del Estado dependientes de los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Economía Nacional, y con las entidades particulares adecuadas a estos fines, determinará las épocas y modalidades de los cursos que hayan de seguir los becarios.

Artículo 10.º La Inspección general de Emigración queda facultada para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que, atemperándose a las normas del presente Decreto, sean convenientes para el desarrollo y aplicación del mismo.

Dado en Santander a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REALES DECRETOS

Núm. 1.902.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto de 26 de Julio de 1929,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Central de Emigración a D. Guillermo Summers de la Cava.

Dado en Santander a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 1.903.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. José Iglesias García, que deberá continuar en la situación de supernumerario, en que se encuentra.

Dado en Santander a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 1.904.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, con la antigüedad de 1.º del actual, a don Joaquín Rodríguez de la Barra, en la vacante producida por jubilación de D. Eligio Baez Velasco.

Dado en Santander a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 330.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 23 del actual, en el que se comunica a esta Presidencia que el portero quinto Bruno Padín López, que venía figurando en situación de activo en el último Escalafón publicado del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles; y

Resultando que de los antecedentes obrantes en las oficinas del citado Ministerio, su situación es la de excedente voluntario, por lo cual no podía haber figurado en la relación de traslados que por Real orden de esta Presidencia, de 16 de los corrientes (GACETA del 30) fueron conferidos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto el traslado a la Delegación de Hacien-

da de Madrid del Portero Bruno Padín López, y en su lugar, y de conformidad con los turnos que establece el Estatuto vigente por que se rige este personal, sea nombrado con carácter forzoso para este cargo al Portero quinto, número 516 Arturo Alonso López, que sirve en Telégrafos, Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación y Trabajo y Jefe del Cuerpo técnico, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 331.

Excmo. Sr.: Designado tres Porteros de plantilla en la Audiencia Territorial de Pamplona, y no existiendo, por tanto, sobrante en la actualidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Portero tercero, número 1.017, Manuel Hidalgo Castaño, que por Real orden de 16 de los corrientes (GACETA del 20) fue trasladado, con carácter forzoso, a la Delegación de Hacienda de la citada población, continúe prestando sus servicios en su cargo que venía desempeñando en la aludida Audiencia, y que para la vacante que existe en la mencionada Delegación de Hacienda, y con arreglo a las normas que establece el Estatuto vigente, sea nombrado, con carácter forzoso, al Portero tercero, número 735, Vicente Gurbindo Pascal, excedente de plantilla, que sirve en Telégrafos, Pamplona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señores Ministros de la Gobernación, Justicia y Culto y Hacienda y Jefe del Cuerpo técnico, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 332.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Archivero tercero del Cuerpo Auxi-

liar de Oficinas Militares; D. Salvador Ferrer Espallargues en la que solicita que en el destino que desempeña en el Gobierno militar de Las Palmas y que obtuvo a petición propia se le conceda el 30 por 100 de indemnización de residencia en vez del 15 que se le reclama por el carácter de voluntario con que ha sido a desempeñar este destino, petición que funda en que en la fecha de 30 de Junio de 1926 en que se dictó la Real orden regulando la cuantía de esta indemnización y determinando el concepto de voluntario o forzoso para los funcionarios que en aquel momento servían en Canarias y para los que en el sucesivo fueran allí destinados, prestaba él sus servicios en aquellas islas, y con arreglo a la citada Real orden lo hacía con carácter forzoso, que no debe perder el trasladarse de destino dentro de las islas, aunque sea a voluntad propia:

Vista la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Abril de 1928, por la que se concede derecho a continuar percibiendo el 30 por 100 de residencia al Portero quinto Augusto Brito Lorenzo, no obstante haber cambiado voluntariamente de destino en aquellas islas, por la consideración de que el carácter de voluntario o forzoso, a los fines de la referida bonificación, nace de la primitiva clasificación de que fue objeto como consecuencia de las Reales órdenes de 30 de Junio y 9 de Octubre de 1926, de las que arranca su derecho, sin que pueda ser modificado por traslados voluntarios obtenidos dentro de las mismas islas:

Visto el párrafo segundo del apartado b) del artículo 2.º de la Real orden de 30 de Junio de 1926 de esta Presidencia, en el que está reconocido implícitamente que interin se mantengan los interesados en el empleo que tienen al considerarse forzoso su destino a las islas no pierden esta condición, ya que este párrafo manifiesta que la pierden a su ascenso si voluntariamente obtienen destino en las islas en su nuevo empleo:

Habida cuenta de que en este caso y otros análogos, si bien a los efectos de la cuantía de la bonificación debe considerarse el destino forzoso, no lo ha de ser así a los de permanencia en él,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver.

1.º Se accede a lo solicitado por el Archivero tercero del Cuerpo de Ofi-

Binas Militares D. Salvador Ferrer Espallargués, debiendo considerarse el destino que actualmente desempeña en el Gobierno militar de Las Palmas como forzoso a los solos efectos de bonificación, pero debiendo servirlo dos años, por lo menos, ya que lo ha obtenido a petición propia.

2.º A esta resolución se dará carácter de generalidad para lo sucesivo y para cuantos pudieran encontrarse en el caso del Sr. Ferrer Espallargués, al que, como a aquéllos, deberá abonársele los atrasos de la diferencia de bonificación; y

3.º En lo sucesivo cuando un funcionario de cualquiera de los Departamentos ministeriales sea destinado para desempeñar algún destino o cargo en las islas Canarias, el Ministro correspondiente especificará en el nombramiento el carácter forzoso o voluntario, no sólo por lo que respecta a la bonificación que haya de percibir, sino por lo que atañe a la mínima permanencia en él, ya que, como en el caso del Sr. Ferrer Espallargués, pudiera ocurrir que el destino debiera conceptuarse forzoso para la bonificación y voluntario a los demás efectos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.114.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Ortiz-Cañavate y García, Abogado fiscal de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 1.115.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por excedencia de D. Miguel Ortiz-Cañavate, a D. José Márquez Azcárate, Abogado fiscal de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia de Valencia, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 1.116.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel González Mariño y del Rey, Abogado fiscal de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Cádiz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarse a igual plaza de la territorial de Sevilla, vacante por excedencia de D. Miguel Ortiz-Cañavate.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 1.117.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º del artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por traslación de D. Manuel González Mariño, a D. Juan Cipriano Fernández Gallego, Abogado fiscal de entrada, en situación de excedencia voluntaria, declarado apto por el Consejo fiscal, para reingresar en el servicio activo de la carrera.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde

a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 1.118.

Ilmo. Sr.: Suspenso en el cargo de Juez de primera instancia de Sagunto D. José Domenech Marín, Juez de primera instancia de término, a virtud de querrela formulada por el Ministerio fiscal, y siendo necesario proveer dicha plaza por imperiosas exigencias del servicio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle cesante, con la reserva del derecho y en las condiciones que para su reingreso en la carrera judicial establece el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 1.119.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por cesantía de D. José Domenech, a don José María Díez y Díaz Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Tuy y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad en la carrera entre los de esa categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y con lo informado por el Consejo judicial, pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Malón, de ascenso, en esas islas, vacante por traslación de D. Juan Palacios.

De Real orden lo digo a V. E. para

en su conocimiento y efectos con-
siguientes. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 26 de Agosto de
1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia
de Palma.

Núm. 1.120.

Excmo. Sr.: De conformidad con
lo dispuesto en los artículos 2.º y
8.º del Real decreto-ley de 15 de
Agosto de 1927, en relación con el
41 de la ley adicional a la Orgáni-
ca del Poder judicial y el 4.º del Real
decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien promover, en el turno cuar-
to, a la categoría de Juez de ascen-
so, en la vacante producida por ha-
ber sido también promovido D. Jo-
sé María Díez, a D. Manuel Soler
Dueñas, Juez de primera instancia
de entrada, que sirve el Juzgado de
Lillo, de entrada, en la provincia de
Toledo, en donde continuará pres-
tando sus servicios, y ocupa el nú-
mero 1 en el Escalafón de los de
su categoría declarados aptos para
el ascenso por el Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. a
los efectos oportunos. Dios guarde
a V. E. muchos años. Madrid, 26 de
Agosto de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia
de Madrid.

Núm. 1.121.

Ilmo. Sr.: De conformidad con
lo dispuesto en los artículos 2.º y
8.º del Real decreto-ley de 15 de
Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien trasladar, accediendo a su
solicitud, al Juzgado de primera
instancia de Sagunto, de ascenso,
en esa provincia, vacante por cesan-
cia de D. José Domenech, a D. Ber-
nardo Rives López, Juez de primera
instancia de ascenso, que sirve el
de Mula.

De Real orden lo digo a V. I. pa-
ra su conocimiento y efectos con-
siguientes. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 26 de Agosto de
1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia
de Valencia.

Núm. 1.122.

Ilmo. Sr.: De conformidad con
lo dispuesto en los artículos 2.º y

8.º del Real decreto-ley de 15 de
Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien trasladar, accediendo a su
solicitud, al Juzgado de primera
instancia de Mula, de ascenso, en
la provincia de Murcia, vacante por
haber sido también trasladado don
Bernardo Rives, a D. Fernando Pi-
ñana Secades, Juez de primera in-
stancia de entrada, que sirve el de
Valverde de Hierro.

Lo que de Real orden digo a V. I.,
a los efectos oportunos. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 26
de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia
de Albacete.

Núm. 1.123.

Ilmo. Sr.: De conformidad con
lo dispuesto en los artículos 2.º y
8.º del Real decreto-ley de 15 de
Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien trasladar, accediendo a su
solicitud, al Juzgado de primera
instancia de Tuy, de ascenso, en la
provincia de Pontevedra, vacante
por haber sido también trasladado
D. José María Díez, a D. Juan Pa-
lacios Berges, Juez de primera in-
stancia de ascenso, que sirve el de
Mahón.

Lo que de Real orden digo a V. I.,
a los efectos oportunos. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 26
de Agosto de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia
de La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 671.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden co-
municada por esa Secretaría, trasla-
dando Nota remitida por el señor Re-
presentante de S. M. en la Asunción
(Paraguay), dando cuenta del trato de
favor que se sigue en dicho país con
los vehículos automóviles propiedad
de súbditos extranjeros;

Resultando que la citada Nota dice
textualmente:

"Como continuación a las anterio-
res comunicaciones de esta Secreta-
ría general sobre el régimen que apli-
ca los distintos países extranjeros

en lo relativo a la concesión de fran-
quicia o exención de impuestos a los
automóviles españoles que por ellos
transiten y plazos de duración de este
beneficio, de Real orden cúmplase
poner en conocimiento de V. E. que,
según comunica el señor Representante
de S. M. en La Asunción, los
automóviles españoles que entren
temporalmente en el Paraguay gozan
de la exención del pago de los im-
puestos de circulación durante el pla-
zo de tres meses."

Visto el vigente Reglamento para
la administración y cobranza de la
Patente Nacional de circulación de
automóviles, aprobado en 28 de Junio
de 1927:

Considerando que el artículo 32 del
Reglamento de aplicación, de 28 de
Junio de 1927, concede la exención a
los vehículos automóviles de propie-
dad de súbditos extranjeros que pe-
netren en el Reino en viaje de turis-
mo en condiciones de estricta reci-
procidad, y, por tanto, es procedente
considerar exceptuados por el plazo
que se expresa a los vehículos pro-
piedad de súbditos de la República del
Paraguay que penetren en España, ya
que se cumplen en toda su extensión
las condiciones que se deben reunir
para disfrutar de la exención conce-
dida por el Reglamento vigente para
la administración y cobranza de la
Patente Nacional de circulación de
automóviles,

S. M. el REY (q. D. g.), confor-
mándose con lo propuesto por la Dis-
posición general de Rentas públicas, ha
servido disponer:

1.º Que se consideren exentos del
pago de la Patente de Turismo Inter-
nacional los vehículos de matrícula
del Paraguay que, ocupados por sus
propietarios, penetren en España por
cualquiera de las fronteras, pudiendo
circular por su territorio durante
tres meses consecutivos.

2.º Si una vez transcurridos los
tres meses de exención permaneciese
más tiempo en España el vehículo au-
tomóvil, se proveerá de una Patente
de Turismo Internacional, con ar-
reglo a lo que dispone la Real orden
de 19 de Julio de 1928, con la que
podrá continuar circulando durante
un plazo que no exceda de seis me-
ses.

3.º Con el fin de que en todo mo-
mento puedan acreditar los dueños de
los vehículos de procedencia de la Re-
pública del Paraguay su derecho a la
exención, se les expedirá por la Ad-
ministración de Aduanas de la fron-
tera una patente gratuita de la cla-
se A. A. en la que se consignará la

fecha de la exención y el plazo de su duración, tachando en la misma el plazo de validez de un año y expresándose con claridad que la exención se concede por ser matrícula del Paraguay.

4.º Esta exención estará en vigor en tanto que se reconozca en iguales condiciones a los vehículos de matrícula española que circulen por territorio de la República del Paraguay.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 672.

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º de la Real orden de 14 de Enero de 1929 convoca a oposición pública en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para la provisión de 40 plazas de Contadores auxiliares de cuarta clase para cubrir las vacantes que resulten en 1.º de Julio del año actual, tanto en el Escalafón activo como en el de Aspirantes en expectación de destino, y el artículo 13 de las Instrucciones por que se rigen dichas oposiciones dispone que, terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de prelación, la lista de los que deben ocupar las vacantes objeto de la convocatoria, y de los aspirantes aprobados en expectación de destino, y la remitirá a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Resulta una contradicción entre lo dispuesto en dicho artículo al fijar el número de plazas convocadas a oposición y el objeto señalado para la misma, ya que, según el art. 1.º de la citada Real orden de convocatoria, la oposición tiene por objeto "cubrir las vacantes que resulten en 1.º de Julio del año actual, tanto en el Escalafón activo como en el de Aspirantes en expectación de destino", y ello no puede cumplirse dentro del límite de 40 plazas, porque el número de vacantes en 1.º de Julio en los Escalafones activo y de Aspirantes es mayor.

Por otra parte, con posterioridad a 1.º de Julio se ha producido ya otra vacante en el Cuerpo Auxiliar, y como además están abiertos dos concursos por la Dirección general de Marruecos y Colonias para la provisión de siete plazas entre funcionarios del expresado Cuerpo, de no proveerse más que las expresadas 40 plazas resultaría que en el próximo mes de Septiembre

habría ya vacantes todas las plazas del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes y cinco, por lo menos, del Escalafón activo.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Instrucciones de 14 de Enero último, que, terminados los ejercicios de las oposiciones convocadas en la citada fecha, el Tribunal forme, por el orden que en dicho artículo se expresa, la lista de los opositores que deben ocupar las vacantes que resulten en 1.º de Julio del año actual, tanto en el Escalafón activo como en el de Aspirantes en expectación de destino.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.004.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Estatuto de 25 de Abril de 1928 y en el 49 del de las Clases pasivas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado al Portero primero de los Ministerios civiles Nicolás Carballo Manchado, adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Santander, debiendo cesar el día 10 de Septiembre próximo, en que cumple la edad de sesenta y siete años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 1.005.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 6.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Delegación del Gobierno en Mahón, como sobrante de plantilla, al Portero tercero Jaime Payeras Barber, adscrito a la Estafeta de Correos de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Baleares, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 1.006

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es de 336, según censo de vacantes en 31 de Julio último, sin perjuicio de que sea rectificado antes del comienzo de las oposiciones.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad, en el plazo de tres meses, por instancia extendida en papel de clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los datos de del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y

surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura, o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

e) Certificación facultativa, expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes sean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo de Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre de 1927, publicados en la GACETA del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijan en esta convocatoria.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho

acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias, se publicará en la GACETA DE MADRID ocho días antes del señalado para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para conocimiento de los Facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.007.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Manuel Picos Vilabella, que es Agente de tercera, número 40 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por falta de presentación de D. Fructuoso Callejas Navarro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,

El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.008.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Junio último y el haber anual de 3.500

pesetas, a D. Daniel Fernández de los Muros Cabrera, que es Agente de tercera, número 41 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por falta de presentación de D. José Blanco Pérez Camino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,

El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.009.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Antonio Sarabia Urbano, que es Agente de tercera, número 42 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por falta de presentación de D. Mariano del Cacho Fernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,

El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.010.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Antonio González Serrano, que es Agente de tercera, número 43 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por falta de presentación de don Gregorio Castellanos López.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.011.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último, (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Lorenzo Pérez Vidal, que es Agente de tercera, número 44 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por falta de presentación de D. José Luna Moreno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Núm. 1.012.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último, (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Gerardo Jiménez González, que es Agente de tercera, número 45 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por falta de presentación de don Santos Martín Juárez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.013.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 9 de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Alejandro Gañán Castillo, que es Agente de tercera, número 46 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de D. José Otero Fernández.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.014.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5) y apartado 2.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1923 (GACETA del 31), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad y con el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Federico Villaplana Serra, que es Agente de tercera, excedente desde el 1.º de Octubre de 1927, número 47 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por renuncia de D. Gregorio Martínez Parra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Núm. 1.015.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de se-

gunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 21 de Junio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Julián Gacia Samper, que es Agente de tercera, número 48 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Vicente Borjabad Alguacil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 1.016.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 25 de Junio último y haber anual de 3.500 pesetas, a D. Eulogio Huerta Porres, que es Agente de tercera, número 49 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de don José María López Prado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.017.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 30 de Junio último y haber anual de 3.500 pesetas, a D. Serafín Sánchez Benito, que es Agente de tercera, número 50 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de don Santiago Mataix Domínguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.325.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Embajada de Chile en esta Corte, que la Secretaría general de Asuntos Exteriores, al digno cargo de V. E., transmite a este Ministerio por Real orden del 2 del actual (número 265; y

Resultando que, mediante ella, se propone para ocupar una de las dos becas concedidas a dicha República por el Real decreto de 21 de Enero de 1921, vacante por renuncia de D. Abelardo Bustamante, que la disfrutaba, al artista pintor y escultor chileno D. Víctor Martínez, para continuar sus estudios en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la beca vacante por renuncia del ciudadano chileno don Abelardo Bustamante Paschín (de las dos concedidas por el Real decreto de 21 de Enero de 1921 a la República de Chile), sea concedida al súbdito de la misma nacionalidad D. Víctor Martínez, para continuar como alumno oficial sus estudios en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

2.º Que el importe de la citada beca, como el de todas las de su clase, sea de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el interesado, por mensualidades vencidas, una vez que justifique su calidad de alumno oficial, a partir del día 3 del corriente mes, con cargo a la consignación especial del capítulo III, artículo 4.º, concepto 2.º del Presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio; y

3.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del 23 del mismo mes), y a

las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Embajada de Chile en esta Corte. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

P. A.,
ALLUE SALVADOR

Señor Secretario general de Asuntos Exteriores.

Núm. 1.326.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Legación de Bolivia en esta Corte, que la Secretaría general de Asuntos Exteriores, al digno cargo de V. E., transmite a este Ministerio por Real orden de 3 del actual, número 2682), y

Resultando que, mediante ella, se propone para ocupar la beca concedida a la República de Bolivia por el Real decreto de 21 de Enero de 1921, vacante en la actualidad por haber terminado sus estudios el artista boliviano D. Cecilio Guzmán de Rojas, al súbdito de la misma nacionalidad D. Jenaro Ibáñez, quien se propone seguir sus estudios de pintura en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la beca asignada a la República de Bolivia por el Real decreto de 21 de Enero de 1921, vacante por haber terminado sus estudios el artista boliviano D. Cecilio Guzmán de Rojas, sea concedida al súbdito del mismo país D. Jenaro Ibáñez, pintor, quien se propone seguir sus estudios como alumno oficial en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte.

2.º Que el importe de la citada beca, como el de todas las de su clase, sea de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el interesado por mensualidades vencidas, una vez que justifique su calidad de alumno oficial, a partir del día 4 del actual, con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio; y

3.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias, que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del mismo mes), y las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Legación

de Bolivia en esta Corte. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

P. A.,
ALLUE SALVADOR

Señor Secretario general de Asuntos exteriores.

Núm. 1.327.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo la antigua y suprimida Cátedra de Química general, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado F) de la regla 12 de las aprobadas por Real orden de 17 del actual, inserta en la GACETA del 20,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las expresadas Cátedras sean anunciadas, con la nueva denominación de Química técnica, al turno de oposición entre Auxiliares que legalmente corresponde, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, debiendo los aspirantes cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión;

2.º Que en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, todas las Secciones de Química de las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

P. A.,
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.328.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la antigua y suprimida Cátedra de Química general, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado F) de la regla 12 de las

Aprobadas por la Real orden de 17 del actual, Gaceta del 20.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra sea anunciada con la nueva denominación de Química técnica, al turno de concurso de traslación, que corresponde legalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, entre Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad la antigua asignatura de Química general; pudiendo concurrir también los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia entre los aspirantes será el que para los concursos de traslación determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

P. A.,
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

Núm. 1.329.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Bauzá y Flores, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Palma de Mallorca, un mes de licencia, con todo el sueldo, por causa de enfermedad, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, el que empezará a contarse desde el día 17 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

P. A.,
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: Vista a instancia promovida por el Excmo. Sr. Director

del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 17 del actual, D. Luis Sáinz Aguirre, en solicitud de que se le conceda un mes de nueva prórroga para poder presentarse a servir su destino en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Orense, dentro del plazo reglamentario, fundándose en causa de enfermedad, según acredita con la certificación facultativa que al efecto acompaña:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle un mes de segunda prórroga a fin de que se restablezca y pueda presentarse a servir su destino en la citada Jefatura de Orense.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1929.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 274.

Nombrado por Real orden de 20 de Junio último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Jaén, D. Victoriano Fondevila Aznar, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario a tomar posesión del mismo, como consta en la comunicación número 3.971 remitida por el Ingeniero Jefe de dicho servicio en 20 de Julio siguiente, el interesado fué reintegrado en el Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 23 de Julio del mismo año ha sido nombrado por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, con destino a la mencionada Jefatura de Obras públicas de Jaén, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de la mencionada dependencia en oficio número 3.978 de fecha 23 del actual.

En atención a todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre para aplicación de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el Real decreto de 12 de Di-

ciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado don Victoriano Fondevila Aznar sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

P. D.,
GELABERT

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Núm. 275.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Septiembre rijan en España, para la venta del plomo en barra y elaboración, y para la compra del plomo viejo, los mismos precios que por Real orden de 31 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º del actual, fueron fijados para el presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.157.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Real decreto de 26 de Julio último, publicado en la Gaceta de 28 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Subinspector general de Emigración a D. Angel Gamboa y Navarro.

De Real orden lo comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Emigración.

Núm. 1.158.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la brigada de parcelación de Logroño, D. Moisés Calvo García; debiendo hacer uso de esta licencia en Castro Urdiales (Santander), y entendiéndose su principio desde el día 17 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

P. A.,
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.159.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Ingeniero de Montes D. Martín Jiménez Daza, nombrado en virtud de concurso y por Real orden de 2 del actual Ingeniero Geógrafo de entrada, en solicitud de que le sea concedida prórroga para tomar posesión de este último empleo, con el fin de poder ultimar el trabajo que tiene pendiente como Ingeniero de la quinta División hidrológicoforestal del Guadalquivir,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 18 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle una prórroga de un mes, sin sueldo, al indicado plazo posesorio, prórroga que terminará el día 2 del próximo mes de Octubre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

P. A.,
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Habiendo expuesto el Embajador de la Gran Bretaña, en Nota de 9 del mes corriente, que el Gobierno de Australia concede a los artículos producidos o manufacturados en España y sus posesiones un trato tan favorable como el que otorga a los de cualquier otro país extranjero, y que dicho Gobierno se complacería en recibir una notificación de que el Gobierno de Su Majestad concederá un trato análogo a los artículos producidos o manufacturados en Australia, se ha manifestado al citado Representante diplomático que se aplicará el trato de la nación más favorecida, con efecto a partir del día 9 del presente mes, a los productos de Australia, a tenor de lo establecido en el artículo 24 del Tratado comercial hispano-británico de 31 de Octubre de 1922, revisado por el artículo 4.º del Convenio de 5 de Abril de 1927 y en el artículo 6.º A de este Convenio, con excepción del trato que se concede a los de Portugal y a los de la zona española de Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de Agosto de 1929.—El Secretario general interino, Antonio Plá.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

En la actualidad existen vacantes 37 plazas de Contadores Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, en las oficinas provinciales de Hacienda siguientes:

Almería, 1; Badajoz, 1; Barcelona, 1; Castellón, 2; Córdoba, 1; Gerona, 1; Granada, 1; Huelva, 1; Jaén, 1; León, 1; Lérica, 1; Logroño, 2; Málaga, 1; Navarra, 1; Orense, 2; Oviedo, 2; Palencia, 2; Pontevedra, 1; Salamanca, 1; Sevilla, 2; Toledo, 1; Vizcaya, 2; Zamora, 1; Las Palmas, 2.

Subdelegaciones: Santiago, 2; Jerez, 2; Linares, 1.

Los 37 aspirantes aprobados por el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad y comprendidos en el primer grupo de la lista que se publica en este día, deberán poner en conocimiento de esta Dirección general, en el plazo máximo de cinco días, el orden de preferencia en que deseen ocupar algunas de dichas vacantes, a fin de tener en cuenta su deseo y armonizarlo con las necesidades del servicio, debiendo consignar el domicilio al que deban remitirse

las credenciales de los destinos que se les otorguen.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Director general, P. S., Pedro Gárate.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Alberique (Valencia) el que fué nombrado y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (Gaceta del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Pedro Lliso Doménech, Sargento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automóviles, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alberique (Valencia), en comisión; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Química Técnica (antigua de Química general), vacante en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y 1.000 más de aumento la primera.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza de

podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Química técnica, cá. antigua y suprimida de Química general, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingre-

sado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

A los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que las listas provisionales de los aspirantes admitidos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Agricultura y Terminología científica, industrial y artística de los Institutos Nacionales de segunda enseñanza de Lugo, Castellón, Jerez de la Frontera, Gerona, Pontevedra, Santander, Lérida, La Laguna y su agregada del Cardenal Cisneros, de esta Corte, se consideren definitivas, quedando admitidos en las mismas todos los aspirantes presentados, a excepción de los señores D. Fernando García Fernández, D. Emilio Alvarez Ullán y D. Luis Crespi Jaume.

2.º Que con esta fecha se remitan al señor Presidente del Tribunal los expedientes de los opositores admitidos a los efectos del artículo 16 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación, con firme de hormigón mozaico y variación de trazado en los kilómetros 0,600 a 5, de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincia de Tarragona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el

servicio a la S. A. "Lezama, de Obras y Pavimentos", domiciliada en Bilbao, calle Alameda de Urquijo, 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de quince meses por la cantidad de 1.270.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.420.971,47 y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe y obligándose a conservarlas gratuitamente durante diez años; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., José Alonso Orduña.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, Sociedad anónima "Lezama, de Obras y Pavimentos".

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de un paso superior al ferrocarril del Norte, en el kilómetro 353,230 de la carretera de Adanero a Gijón,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Manuel Canabal, vecino de Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 23, primero, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 100.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 106.828,71 y obligándose a conservar gratuitamente las obras durante dos años; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., José Alonso Orduña.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Manuel Canabal.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 30.